

GUÍA 5: ACCIONES POR INFRACCIÓN



Colaboradores:

Guía 5: Acciones por infracción

© 2022

Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de la Propiedad
Intelectual (Indecopi)

Calle de la Prosa 104 - San Borja, Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 224 7800
E-mail: patenta@indecopi.gob.pe

Textos:
Luis Dávalos y Sofía Vargas

Asesoría técnica y edición de textos:
Liliana Palomino y Sara Quinteros (Indecopi)

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Luis Núñez

Con apoyo del Proyecto GEF ABS Nagoya

Síguenos: Indecopi Oficial



<http://www.indecopi.gob.pe>

Objetivo:

Esta guía ha sido elaborada a fin de orientar a los pueblos indígenas u originarios, y a sus organizaciones, sobre la protección de sus conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos, a través de las acciones por infracción que pueden iniciar los pueblos indígenas en casos de apropiación indebida o desleal de sus conocimientos colectivos, en el marco de lo dispuesto en la ley 27811.

A quienes está dirigida:

Esta guía está dirigida a miembros de los pueblos indígenas u originarios, los que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales, y pueden ser tanto amazónicos como andinos. También está dirigida a sus organizaciones representativas.

Resumen:

La guía explica en forma clara y sencilla el significado de las acciones por infracción a los derechos de los pueblos indígenas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27811, así como las causas por las que se pueden iniciar este tipo de procedimientos ante el Indecopi, ya sea por la revelación, adquisición o uso de los conocimientos colectivos sin el debido consentimiento informado previo o suscripción de un contrato de licencia, los pasos a seguir por el pueblo indígena que denuncia, y el contenido de la denuncia.



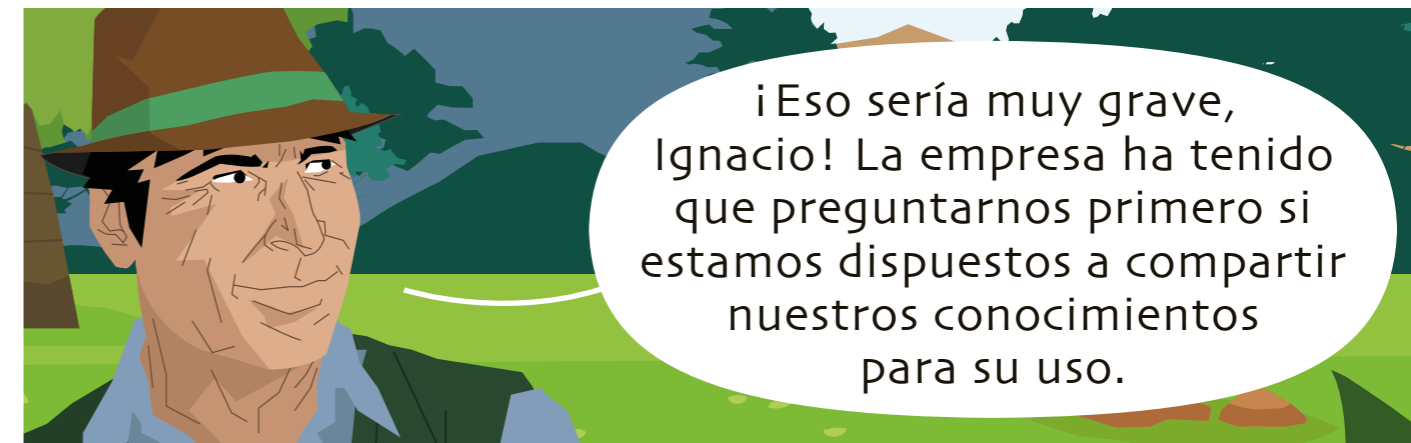
Tía Vilma, he escuchado que los señores de la empresa que vinieron el año pasado ya han comenzado a trabajar en unas cremas para el sol.



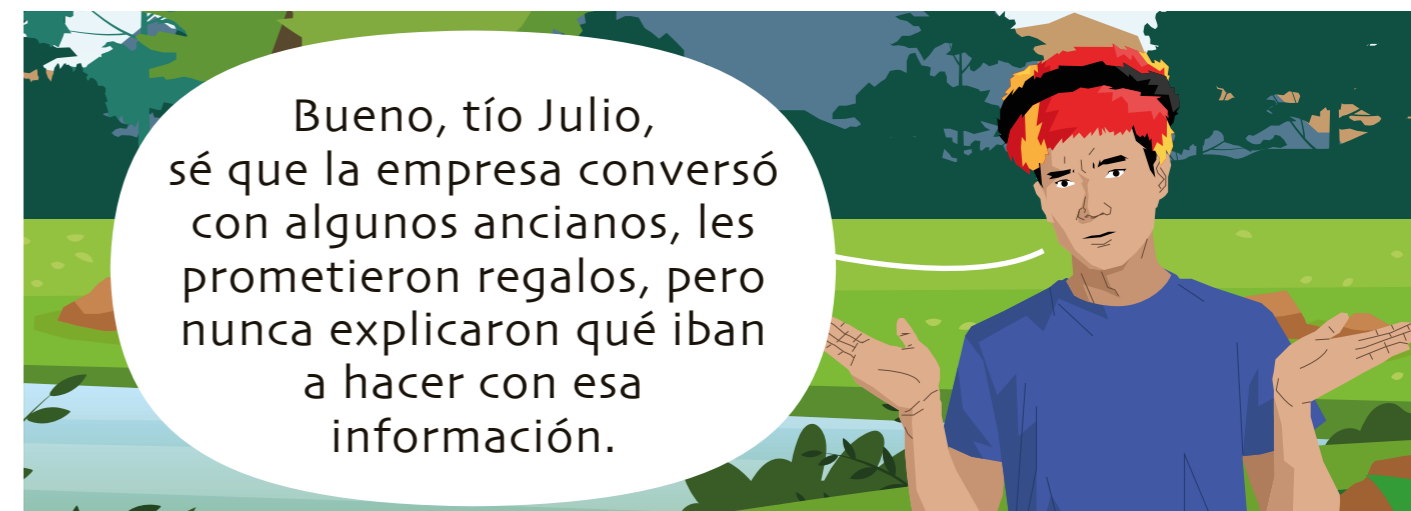
¿Qué señores, Ignacio?



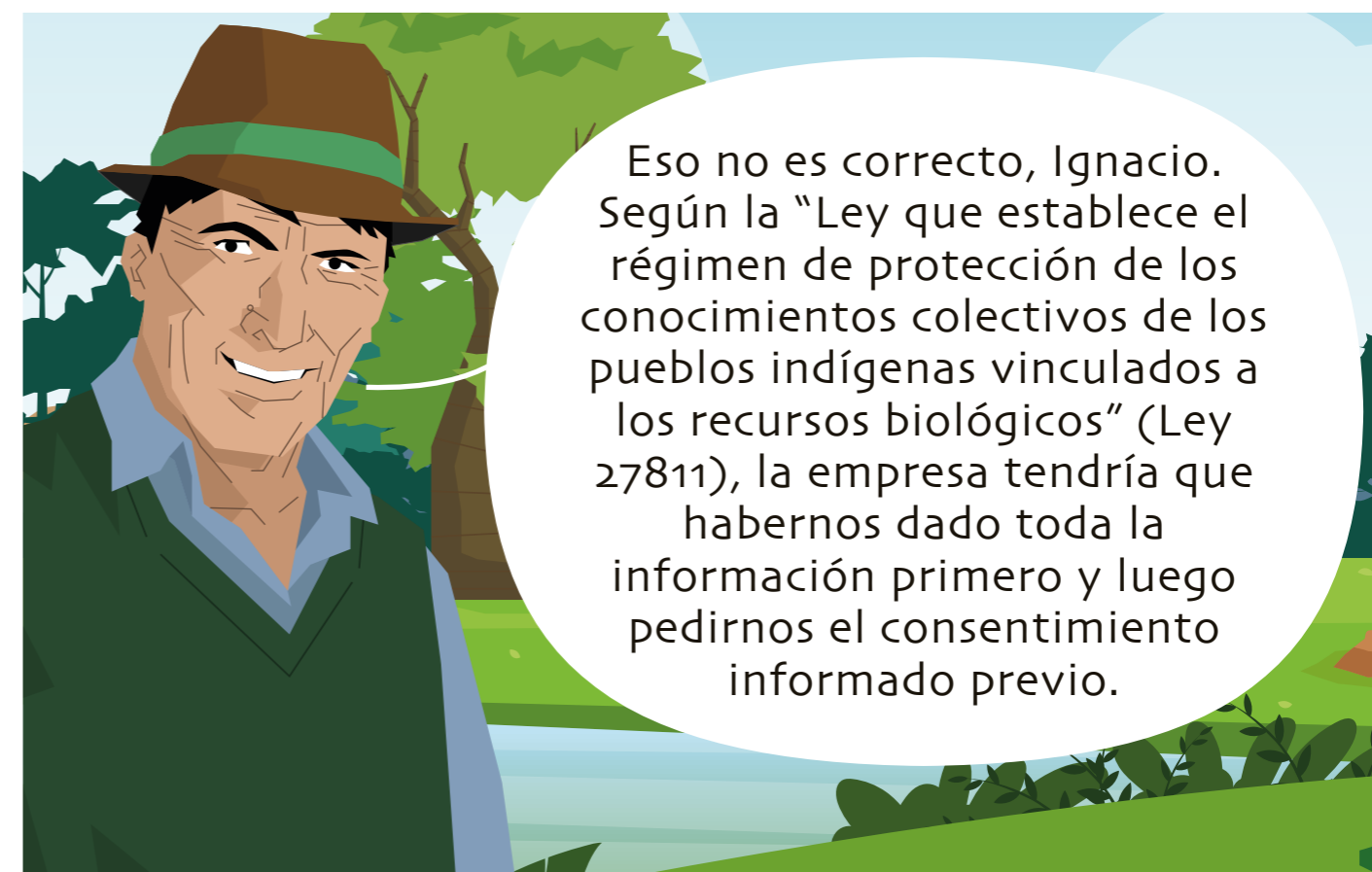
Los que estuvieron averiguando sobre cómo usamos nuestras plantas en la comunidad, y ahora están utilizando esos conocimientos para hacer sus cremas.



¡Eso sería muy grave, Ignacio! La empresa ha tenido que preguntarnos primero si estamos dispuestos a compartir nuestros conocimientos para su uso.



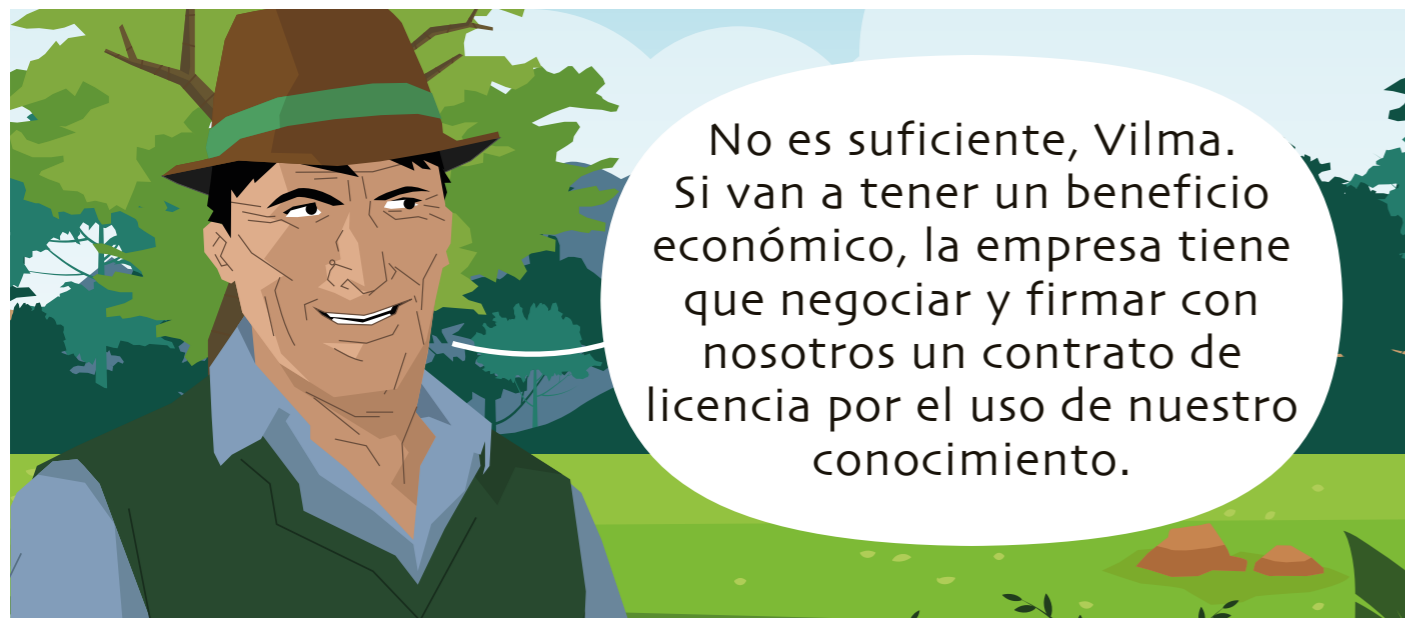
Bueno, tío Julio, sé que la empresa conversó con algunos ancianos, les prometieron regalos, pero nunca explicaron qué iban a hacer con esa información.



Eso no es correcto, Ignacio. Según la "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos" (Ley 27811), la empresa tendría que habernos dado toda la información primero y luego pedirnos el consentimiento informado previo.



¿Habiendo hecho eso, podrían haber usado nuestros conocimientos para sus negocios?



No es suficiente, Vilma. Si van a tener un beneficio económico, la empresa tiene que negociar y firmar con nosotros un contrato de licencia por el uso de nuestro conocimiento.



Pero tío, a nosotros no nos dijeron nada de eso, ni nos ofrecieron parte de las ganancias. ¿Podemos hacer algo ahora?



Sí Ignacio, ¡tenemos que hacer algo! Los pueblos indígenas estamos protegidos contra

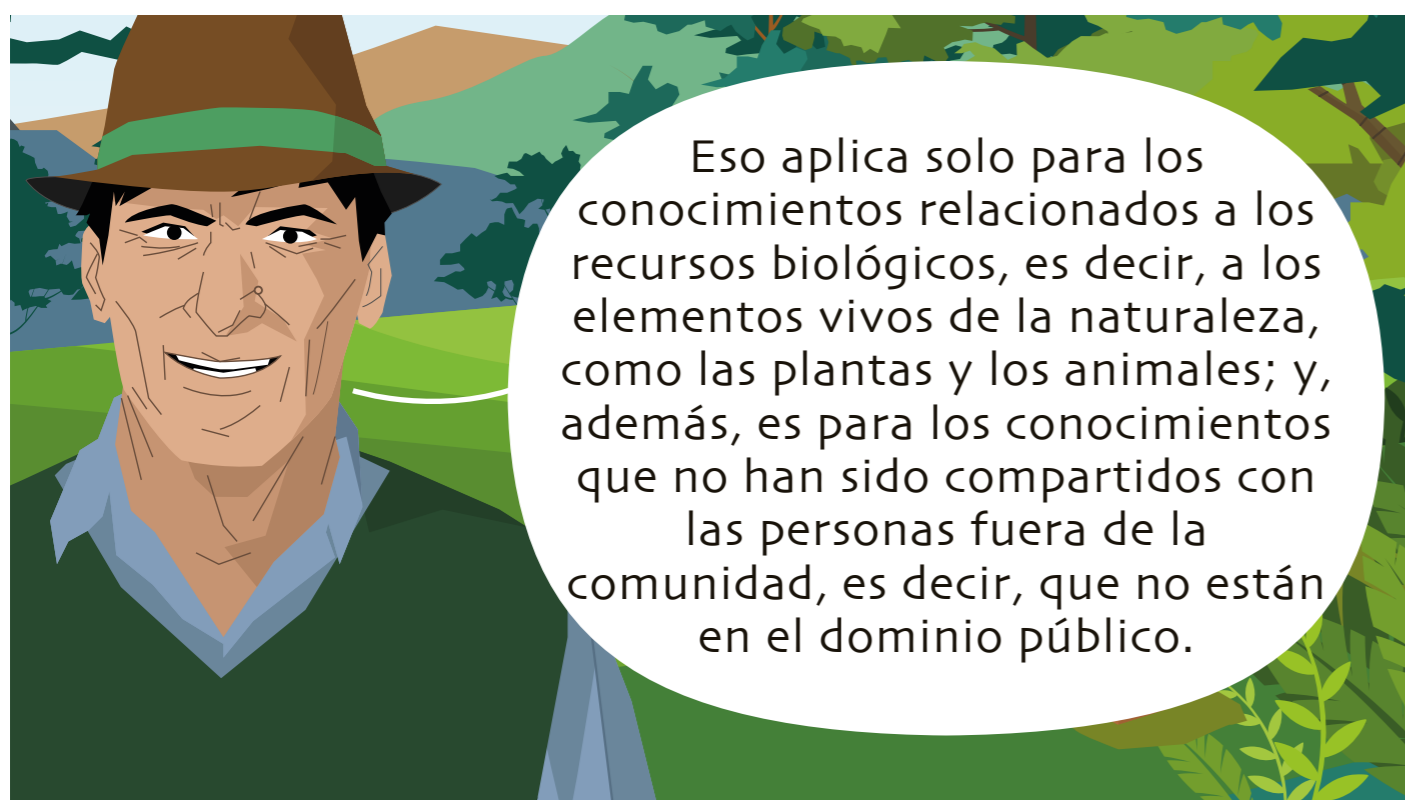
- la revelación,
- la adquisición o
- el uso de nuestros conocimientos colectivos cuando no hay un consentimiento previo y cuando ocurre de manera engañosa.



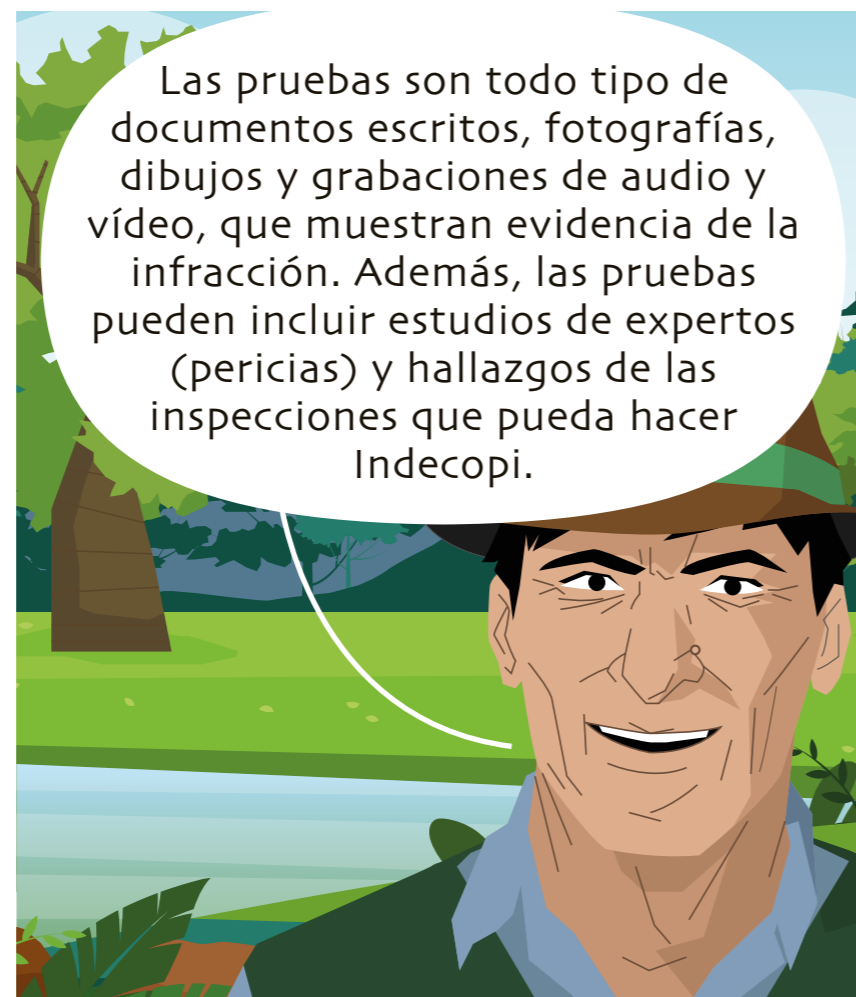
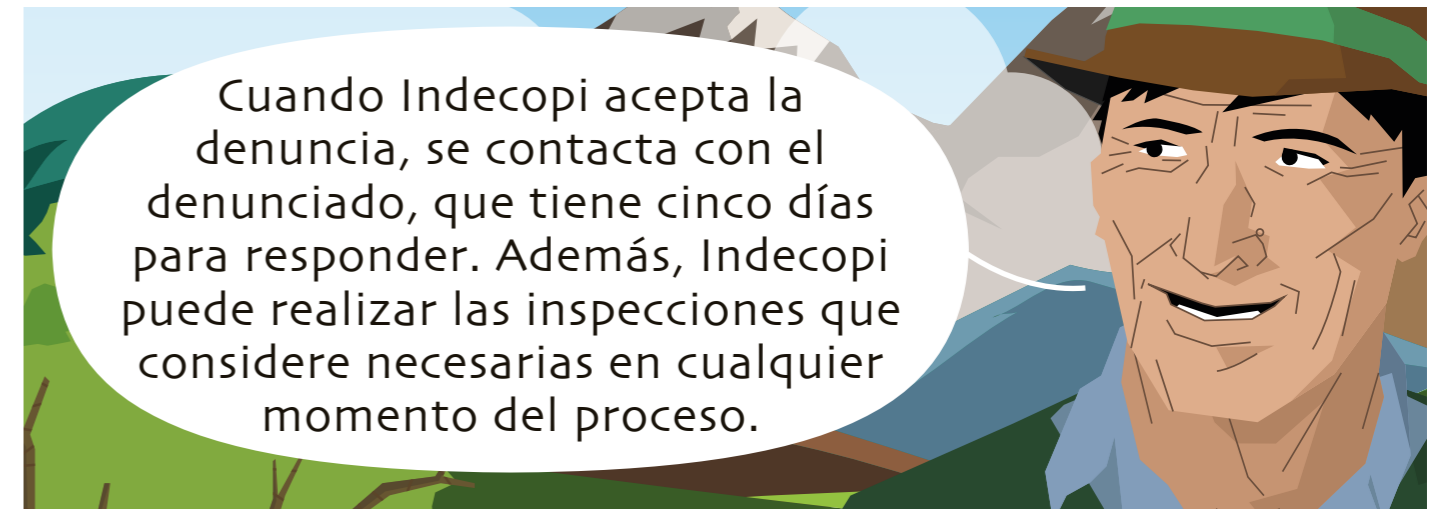
Se puede presentar una acción por infracción cuando:

- No se cumple con el procedimiento de acceso al conocimiento colectivo, es decir: se da a conocer (“revelación”), se obtiene (“adquisición”) o se usa la sabiduría (“uso”) de los pueblos indígenas sin el consentimiento previo informado y de manera desleal.
- A pesar de haberse cumplido con el procedimiento de acceso y uso del conocimiento colectivo con un compromiso de reserva, se revela información a otros actores.
- Hay peligro inminente de que se infrinjan los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la Ley 27811.





- a) Nombre de la organización de los pueblos indígenas que hace la denuncia;
- b) Nombre y dirección del denunciado;
- c) Número de registro del conocimiento colectivo (en Indecopi), o la descripción del conocimiento y el recurso biológico sobre el que se basa la denuncia;
- d) La descripción de la infracción, señalando el lugar y la forma en que se cometió, y cualquier otra información relevante;
- e) Pruebas existentes o por recolectar;
- f) Medida cautelar que se solicita.





- Paralización de las acciones de supuesta infracción;
- Decomiso, depósito o inmovilización de los productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo;
- Impedir el ingreso y la salida del país de los productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo;
- Cierre temporal del establecimiento del denunciado; y
- Cualquier otra medida que evite que se produzca algún daño adicional.



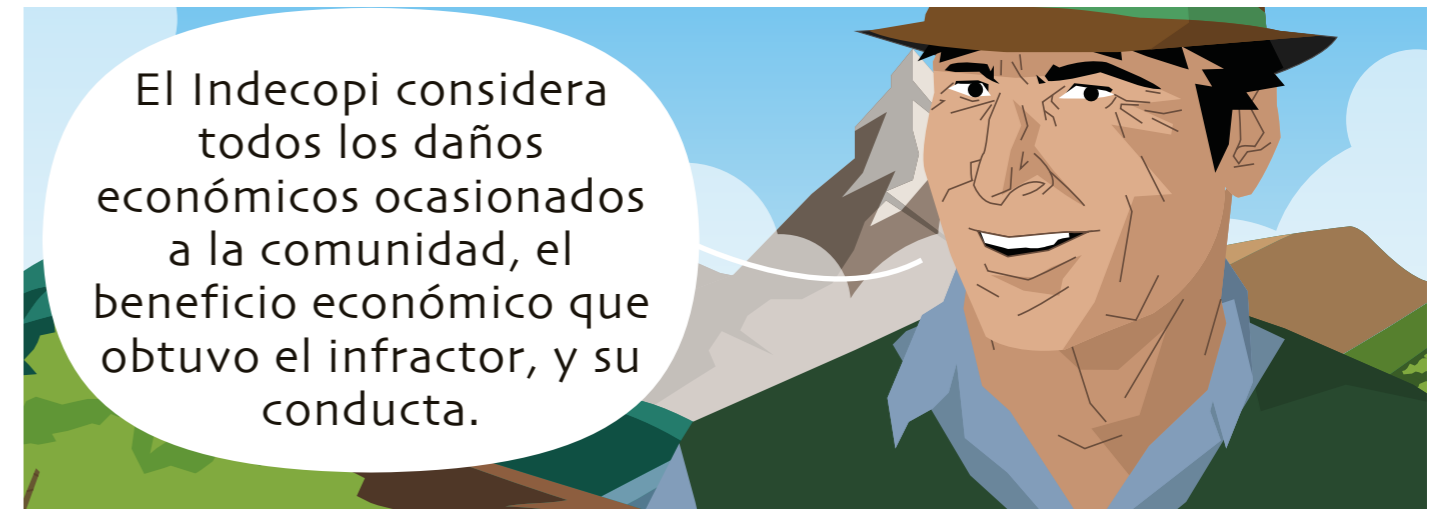


¿Y qué pasa cuando Indecopi determina que se ha cometido una infracción?

En ese caso se aplican sanciones, es decir, castigos para el infractor.



¿Y cómo se decide el monto total de la multa?



El Indecopi considera todos los daños económicos ocasionados a la comunidad, el beneficio económico que obtuvo el infractor, y su conducta.



¿Qué tipo de sanciones se pueden dar?



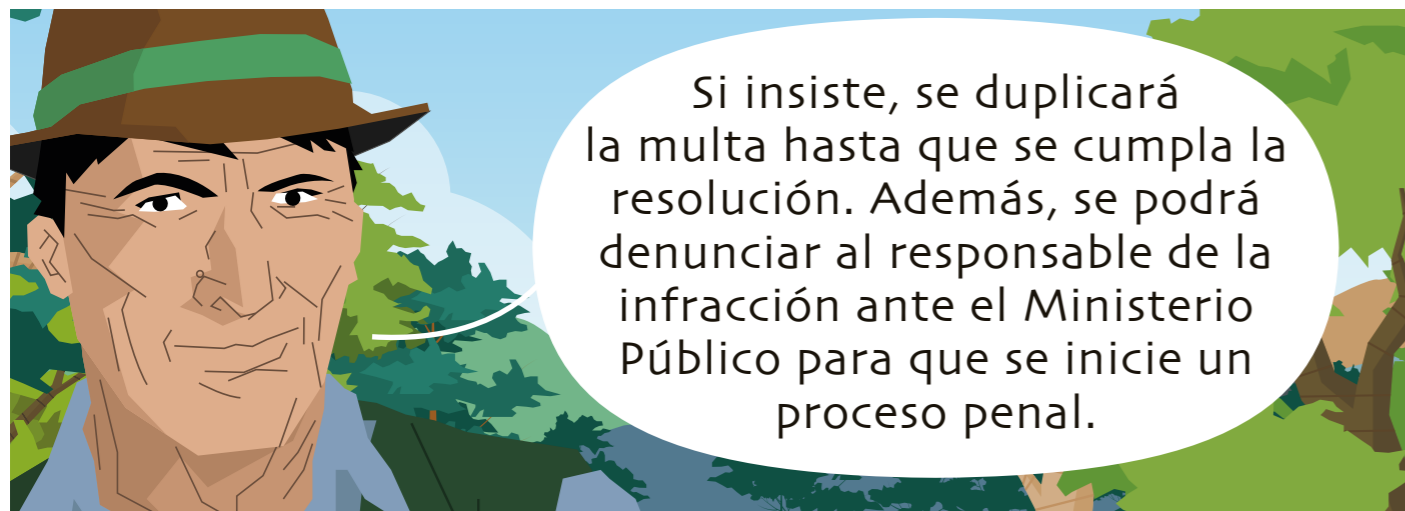
Indecopi puede exigir la paralización de los actos de infracción, y además puede aplicar una multa, que puede ser de hasta 150 UIT.



¿Y si el responsable no detiene los actos de infracción?



Si el infractor no cumple con lo ordenado por el Indecopi en un plazo de 3 días, se le multará hasta con el monto máximo y se ordenará su cobranza obligatoria.





Indecopi:

- ▶ El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la Autoridad Nacional Competente y tiene entre sus funciones proteger y registrar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ▶ En caso de que se revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y de manera desleal, tiene la potestad de aplicar una sanción de multa de hasta 150 UIT.
- ▶ Brinda asesoría a los pueblos indígenas para el registro y protección de sus conocimientos colectivos.





www.indecopi.gob.pe

